

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc*  
**LEY DE EXCEPCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ESTABILIDAD DE REFERENCIA A LA COMPRA DE LOTES Y/O VIVIENDAS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA.**

Artículo 1°: Exceptúese de la aplicación del coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a todas aquellas obligaciones de dar sumas de dinero contraídas por personas físicas con personas físicas y/o jurídicas, en virtud de contratos celebrados para la compra de lotes para construcción de vivienda familiar, única y de ocupación permanente sin garantía hipotecaria.

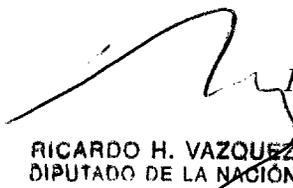
Artículo 2°: Exceptúese de la aplicación del coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a todas aquellas obligaciones de dar sumas de dinero contraídas por personas físicas con personas físicas y/o jurídicas, en virtud de contratos celebrados para la compra de vivienda familiar, única y de ocupación permanente sin garantía hipotecaria..

Artículo 3°: Dispónese que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Emergencia Publica y Reforma del Régimen Cambiario las obligaciones de pago por saldo de capital existentes establecidos en el artículo 1° y 2°, deberán actualizarse en función de la aplicación del coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
SERGIO EDGARDO ACEVEDO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Julio Accavallo  
Diputado de la Nación

  
RICARDO H. VAZQUEZ  
DIPUTADO DE LA NACION